Al Despacho del señor Juez informándole que la demanda no fue subsanada. Asimismo, parte actora solicita el retiro de la demanda. Para proveer. Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, no es procedente entrar a estudiar la solicitud de retiro de la demanda, pues encuentra el despacho que la demanda se inadmitió el 27 de enero de 2023 y el término para subsanar la misma feneció el 06 de febrero de 2023, sin que la parte actora allegara escrito de subsanación de la demanda; lo cual ocurrió antes de la solicitud de retiro de la demanda -7 febrero 2023- razón por la cual se rechaza la demanda ejecutiva presentada por CASTRO E HIJOS LTDA contra LUCY ELVIRA LUNA ALBARRACIN, teniendo en cuenta que la parte demandante guardó silencio durante el término otorgado para subsanar.

Lo anterior, sin lugar a desglose, dado que la misma fue presentada por medio digital.

En consecuencia, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por CASTRO E HIJOS LTDA contra LUCY ELVIRALUNA ALBARRACIN, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la entrega de los anexos a la parte actora, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 13 de febrero de 2023

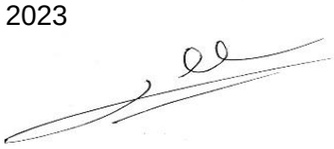

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario